



SECRETARÍA: Se informa a la señora Jueza que pasa el asunto para su estudio y atención al memorial del 24 de agosto de 2022 (Documentos 23), queda para proveer. **agosto 30 de 2022.**

MATEO SEBASTIAN BENAVIDES GOYES.
Escribiente.

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Guadalajara de Buga, treinta (30) de agosto de dos mil veintidós (2022).

AUTO INTERLOCUTORIO No.1502

Proceso: DIVISORIO.
Demandante: ALEXANDER SARRIA BECERRA.
Demandado: LIDA INES ACEVEDO VARGAS.
MARIA DANEDY GALLEGOS RAMOS.
JESUS ALFONSO CARDENAS ROJAS.
Rad. No.: 761114003003-**2021-00169-00**

ASUNTO:

Como único asunto se dispone el despacho a dar atención al memorial donde se relaciona la división material solicitada de conformidad con la **Escritura Publica No.1518 del 19 de agosto de 2010 de la Notaria Segunda de Buga**, donde constaban los porcentajes adquiridos por los copropietarios, sin embargo, el despacho se percata de la siguiente situación

Clarificados los porcentajes con la conversión del área que le correspondería a cada comunero;

- 1.- LYDA INES ACEVEDO VARGAS, con un porcentaje de 58.84% su área es 917,66 m2.
- 2.- ALEXANDER SARRIA BECERRA: con un porcentaje de 11.76% su área es 183,41 m2.
- 3.- JESUS ALFONSO CARDENAS ROJAS, con porcentaje 20.58% su área es 320,96 m2.
- 4.- MARIA DANEDY GALLEGOS RAMOS, con porcentaje de 8.82% su área es 137,59 m2.

La sumatoria de las áreas anteriores dadas suman un total de 1.559,59 m2."

Sin embargo, cuando se dispone a observar la división de los predios y sus respectivos linderos el perito menciona como linderos generales del predio a dividir los siguientes;

"Por el NORTE, que su fondo, en extensión de 28,10 metros, con predio de Olga Bayardo; SUR, que es su frente, en extensión de 20,80 metros con carretera de ingreso a esta Parcelación; ORIENTE, en extensión de 64,50 metros con predio de Orlando Ramírez; y OCCIDENTE, en extensión de 74,50 metros, con predio de Freddy Salgado."

Conforme lo anterior vemos la **Escritura Publica No.1518 del 19 de agosto de 2010**, relaciona como linderos del predio a dividir lo siguiente;



“NORTE: con predio JAIDER GIRALDO LERMA; ORIENTE: Con el lote No.5 de propiedad de JAIR CIFUENTES TOBAR; SUR: Con ancho de carretera; OCCIDENTE: Con predio que se reserva el vendedor MIGUEL ANGEL LENIS TOBAR”

En estos términos y ante las varias inconsistencias tratadas en autos anteriores y en el presente, se dispondrá a requerir al **perito Álvaro Antonio Domínguez Rodríguez**, con la finalidad de que clarifique o elabore nuevamente el dictamen pericial y la división sobre el inmueble identificado con folio de matrícula No. **373-94543** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Buga.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE GUADALAJARA DE BUGA;

RESUELVE:

PRIMERO: REQUERIR al perito **ALVARO ANTONIO DOMINGUEZ RODRIGUEZ** y a la parte demandante para que aporte de manera correcta el trabajo pericial de división del inmueble identificado con número de matrícula inmobiliaria **373-94543** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Buga; donde deberá indicar los siguiente;

- Tener en cuenta para la elaboración o corrección del dictamen la Escritura Publica No.1518 del 19 de agosto de 2010 y el certificado de libertad y tradición No.373-94543 de la ORIP de Buga.
- Indicar para cada nuevo lote sus linderos conforme a los porcentajes de área puestos en conocimiento.
- Anexar plano donde pueda ilustrarse su división.

SEGUNDO: COMUNICAR por secretaria el requerimiento del numeral anterior en los correos electrónicos conocidos de las partes.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.

La Jueza;

JANETH DOMÍNGUEZ OLIVEROS

Firmado Por:
Janeth Domínguez Oliveros
Juez

<p>JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL NOTIFICACIÓN Estado Electrónico No. <u>122</u></p> <p>El anterior auto se notifica hoy <u>31 de agosto de 2022</u> a las 8:00 A.M.</p> <p> DIANA PATRICIA OLIVARES CRUZ Secretaria</p>

**Juzgado Municipal
Civil 003
Guadalajara De Buga - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3ca114ff0385b8f64d5aae6c30cc4d519785a521a3033bf26f17ddf5914aab7b**

Documento generado en 30/08/2022 08:48:20 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

**Firmado Por:
Diana Patricia Olivares Cruz
Secretaria
Juzgado Municipal
Civil 003
Guadalajara De Buga - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9b5b7125bd89d473bc36ecbaf2699892f6a88f807402ea7d6565a4c2f180bded**

Documento generado en 31/08/2022 06:33:54 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**